



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



0492

JR. MANCO CAPAC N° 45 - TELEFAX - 523101

PACASMAYO - LA LIBERTAD

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 133-2009-MDP

Pacasmayo, 20 de marzo de 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

VISTOS, los expedientes administrativos N° 8731-2008, presentado por don Max Alejandro Ipanaqué Córdova; N° 827-2009, presentado por don Félix Ipanaqué Córdova; N° 5525-07 presentado por doña Ingrid Ipanaqué Córdova; y N° 6190-2007 presentado por la empresa El Faro Adventure Resort S.A.C.;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 8731-2008, don Max Alejandro Ipanaqué Córdova, sin acreditar representación, en nombre de la Empresa Servicios Generales S.R.L. solicita Ratificación de Transferencia por el Concejo de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, respecto del lote de terreno de 1,784.0585 metros cuadrados, signado como lote N° 13, Manzana 36, Sector N° 03 de la Zona Urbana del Distrito y Provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad, el mismo que se encuentra inscrito en la Partida N° 11004504 de la Zona Registral N° V, Sede Trujillo, Oficina San Pedro de Lloc, de SUNARP, a favor de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo.

Que, con expediente N° 827-2009, presentado por don Félix Ipanaqué Córdova, se apersona en representación de la empresa a que se refiere el considerando precedente, presentando Vigencia de Poder como Gerente General de la empresa "Servicios Generales SRL", adhiriéndose al trámite de ratificación de transferencia, iniciado mediante expediente N° 8731-2008 por don Max Alejandro Ipanaqué Córdova.

Que, por expediente N° 5525-07 doña Ingrid Ipanaqué Córdova, solicita Título de Propiedad de un lote de terreno de 4,800.00 metros cuadrados de área, dentro del cual se encuentra el terreno a que se refiere el primer considerando.

Que, mediante expediente N° 6190-2007 la empresa El Faro Adventure Resort S.A.C., solicita la nulidad del Título de Propiedad N° 002786 emitido por la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, con fecha 07 de diciembre de 2006, referido al lote de terreno a que se refiere el primer considerando de la presente Resolución y respecto del cual a la fecha se encuentra en posesión;

Que, de la Escritura Pública N° 175, de fecha 17 de mayo de 2007, suscrita por ante Notario de la Provincia de Pacasmayo, Dr. César I. Torres González, se constata la transferencia de la propiedad del lote de terreno a que se refiere el primer considerando de la presente Resolución por parte de la empresa "Servicios Generales SRL", a favor de don Simón Cerna Prieto.

Que, la Municipalidad Distrital de Pacasmayo ha tomado conocimiento sobre la existencia de un proceso judicial de Desalojo por Ocupación Precaria, seguido por don Simón Cerna Prieto contra la empresa El Faro Adventure Resort S.A.C., respecto del inmueble al que se refiere el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



0491

JR. MANCO CAPAC N° 45 - TELEFAX - 523101

PACASMAYO - LA LIBERTAD

primer considerando de la presente resolución, según consta del Exp. N° 627-2008, tramitado ante el Juzgado Especializado Civil de la Provincia de Pacasmayo, secretario Hernán Vera Obando.

Que, a tenor de lo dispuesto por el numeral 64.1) del artículo 64° de la Ley N° 27444, ley del Procedimiento Administrativo General, señala que "Cuando, durante la tramitación de un procedimiento, la autoridad administrativa adquiere conocimiento que se está tramitando en sede jurisdiccional una cuestión litigiosa entre dos administrados sobre determinadas relaciones de derecho privado que precisen ser esclarecidas previamente al pronunciamiento administrativo, solicitará al órgano jurisdiccional comunicación sobre las actuaciones realizadas."

Que, del mismo modo, conforme lo establece el artículo 13° del D.S. N° 017-93-JUS, que aprueba el TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que "Cuando en un procedimiento administrativo surja una cuestión contenciosa, que requiera de un pronunciamiento previo, sin el cual no puede ser resuelto el asunto que se tramita ante la administración pública, se suspende aquel por la autoridad que conoce del mismo, a fin que el Poder Judicial declare el derecho que defina el litigio. Si la autoridad administrativa se niega a suspender el procedimiento, los interesados pueden interponer la demanda pertinente ante el Poder Judicial. Si la conducta de la autoridad administrativa provoca conflicto, éste se resuelve aplicando las reglas procesales de determinación de competencia, en cada caso."

Que, para determinar si a la Municipalidad Distrital de Pacasmayo le corresponde inhibirse y suspender los procedimientos de ratificación de Transferencia y el de Nulidad de Título de Propiedad N° 002786, debe verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 64° de la Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, vale decir que exista una cuestión litigiosa suscitada entre dos o más particulares dentro de un procedimiento que verse sobre relaciones de derecho privado, que en ambas vías administrativa y judicial se encuentren tramitando simultáneamente procesos que mantienen vinculación o sean relativos a un mismo tema con una relación de interdependencia, de modo que exista la necesidad para la Administración de obtener un pronunciamiento judicial previo para poder resolver el asunto planteado y finalmente, que entre la materia judicial y administrativa exista identidad entre los sujetos, hechos y fundamentos de las pretensiones y a fin de no perjudicar eventualmente a las partes en el proceso judicial instaurado; pero previamente se debe solicitar al órgano jurisdiccional comunicación sobre las actuaciones realizadas en dicha dependencia.

Que, de lo expresado en los considerandos que anteceden fluye que se trata del mismo bien inmueble de 1,784.0585 metros cuadrados, signado como lote N° 13, Manzana 36, Sector N° 03 de la Zona Urbana del Distrito y Provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad, existiendo conexión entre los procedimientos que permitirían tramitarse y resolverse conjuntamente, conforme a lo dispuesto por el artículo 149° de la Ley N° 27444, por lo que corresponde disponer su acumulación.

Que, de todo lo anterior se advierte la existencia de un conflicto de intereses derivadas de relaciones de derecho privado que requiere sea aclarada con la comunicación del órgano jurisdiccional al que se refiere el numeral 64.1) del artículo 64 de la Ley N° 27444 a





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



0490

JR. MANCO CAPAC N° 45 - TELEFAX - 523101

PACASMAYO - LA LIBERTAD

efectos de determinarse si procede o no la inhibición de parte de esta Administración.

Estando a lo expuesto, con las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20°, de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACUMULAR los procedimientos contenidos en los expedientes administrativos N° 8731-2008, presentado por don Max Alejandro Ipanaqué Córdova; N° 827-2009, presentado por don Félix Ipanaqué Córdova; N° 5525-07 presentado por doña Ingrid Ipanaqué Córdova; y N° 6190-2007 presentado por la empresa El Faro Adventure Resort S.A.C., en atención a los fundamentos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- SOLICITAR al Juzgado Especializado Civil de la Provincia de Pacasmayo, comunicación sobre las actuaciones realizadas en el expediente N° Exp. 627-2008, tramitado ante dicha judicatura, para los fines a que se contrae el numeral 64.2) del artículo 64° de la Ley N° 27444.

Artículo 3°.- NOTIFICAR con el contenido de la presente Resolución, a la partes intervinientes según los expedientes del vistos, para los fines legales que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Juan A. Lingán Ríos
Ing. Juan A. Lingán Ríos
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO